



# DELEGACION DE ESCRIBANOS DE ALTO PARANA

## Organismo auxiliar del "Colegio de Escribanos del Paraguay"

Avda Eugenio A. Garay entre  
Isla Pol y Lomas Valentinas

Tel: 061-501475.  
Ciudad del Este-py

Ciudad del Este, 12 de Febrero de 2021

Señor  
Escribano Roberto Escobar González, Presidente  
Colegio de Escribanos del Paraguay  
Presente:

La COMISION DIRECTIVA DE LA DELEGACION DE ESCRIBANOS DEL ALTO PARANÁ, tiene el honor de dirigirse a Ud., y por su digno intermedio a la Comisión Directiva del CEP, a objeto de PRESENTAR NUESTRO APOYO UNÁNIME A VUESTRAS GESTIONES, ante la penosa situación suscitada entre la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y el ilustre Colegio de Escribanos del Paraguay. En tal sentido, manifestamos cuanto sigue:

Que, la CSJ dictó la Acordada N°.117, de fecha 5 de mayo de 1999, que en su Art. 3° estableció "El producido de la venta de los materiales de uso notarial, luego de deducido el costo de impresión, será distribuido como sigue: 70% (setenta por ciento) para la financiación de los distintos programas previstos en el presupuesto aprobado del Poder Judicial. El 30% (treinta por ciento) para el Colegio d Escribanos del Paraguay por el servicio..."

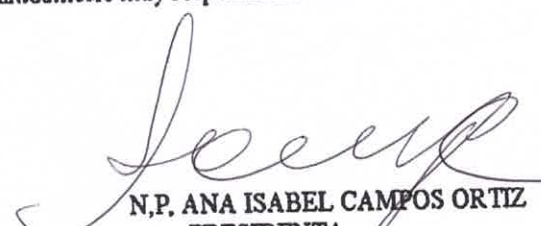
Que, el CEP, recurrió este Art.3°, respondiendo la CSJ por medio de la Acordada N°.128, de fecha 15 de octubre de 1999 que, en su parte resolutive, dispuso: "Por tanto, en uso de sus atribuciones, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ACUERDA: Art. 1°. Ratificar la vigencia de los Arts. 1° y 2° de la Acordada N°. 117 de fecha 5/05/99, y disponer el reestudio del Art. 3° de la misma, con suspensión de sus efectos mientras dure tal estudio..."

Que, de conformidad a las disposiciones señaladas, la obligación que reclama la CSJ debe ser reestudiada, es decir, NO ESTÁ DETERMINADA, requisito esencial para que exista obligación, y más aún, se halla SUSPENDIDA EN SUS EFECTOS; por tanto, NO PUEDE EXIGIRSE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, según lo establece el CODIGO CIVIL, en su Art. 323, que dice: "Pendiente la condición susoensiva no puede exigirse el cumplimiento de la obligación a ella subordinada."

Finalmente, reconocemos y valoramos la denodada labor del CEP, que a través de su presidente y comisión directiva, han realizado todo lo jurídicamente posible para sortear este impase que, tenemos la convicción y la esperanza, será resuelto en la forma más equitativa y razonable que se espera de hombres de derecho, servidores de la justicia.

Reiterando nuestro apoyo fraterno, saludámosle muy respetuosamente.

  
N.P. MIRYAN E. ROLON  
SECRETARIA

  
N.P. ANA ISABEL CAMPOS ORTIZ  
PRESIDENTA